

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-690-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Septiembre 22 de 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

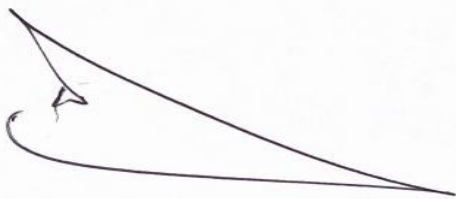
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte.

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JOSE OLIMAN JAIMES contra YULY CATALINA NORIEGA, ALFREDO ESPINOSA PEÑA Y SANDRA LUCIA BUSTOS MANTILLA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 3529 A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA
OFICIO NO. 3530 A LA POLICIA NACIONAL

Mariela,—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:
SEPTIEMBRE 23 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3529

Radicado no. 2018-0690-00
SEPTIEMBRE 22 DE 2020

Señores:

DIRECTOR CIRCULACION Y TRÁNSITO
FLORIDABLANCA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES

C.C. # 5.706.933

DEMANDADO: YULY CATALINA NORIEGA

C.C. # 1101.201.167

ALFREDO ESPINOSA PEÑA

C.C. # 91.497.264

SANDRA LUCIA BUSTOS MANTIILLA

C.C. # 28.214.922

Por medio del presente me permito comunicarle que el proceso de la referencia se dio por terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia se dispuso el levantamiento y cancelación de las medidas de embargo recaídas sobre los bienes de los demandados.

En tal virtud se le solicita la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre el vehículo de placas **RZH-93C** denunciada como de propiedad de la señora YULY CATALINA NORIEGA. Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 6355 de noviembre 8 de 2018.

De la misma manera se solicita la cancelación de la medida de captura e inmovilización ordenada sobre la motocicleta marca ATECO BAJAJ, modelo 2012, línea PULSAR 220, de placas **RZH-93C** y comunicada con oficio No. 2622 de mayo 2 de 2019.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3530

Radicado no. 2018-0690-00
SEPTIEMBRE 22 DE 2020

Señores:

POLICIA NACIONAL
SECCIÓN AUTOMOTORES
FLORIDABLANCA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES

C.C. # 5.706.933

DEMANDADO: YULY CATALINA NORIEGA

C.C. # 1101.201.167

ALFREEDO ESPINOSA PEÑA

C.C. # 91.497.264

SANDRA LUCIA BUSTOS MANTIILLA

C.C. # 28.214.922

Por medio del presente me permito comunicarle que el proceso de la referencia se dio por terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia se dispuso el levantamiento y cancelación de las medidas de embargo recaídas sobre los bienes de los demandados.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de captura e inmovilización ordenada sobre la motocicleta marca ATECO BAJAJ, modelo 2012, línea PULSAR 220, de placas **RZH-93C** y comunicada con oficio No. 2623 de mayo 2 de 2019.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Mariela.--